

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20422 de 2010, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313554268, de fecha 06 de febrero de 2024, presentado por la sociedad CLÍNICA MADELEYNE SPA., RUT N° 77.826.141-3, cuyo representante legal es D. MADELEYNE OLIVARES GALINDO , RUN N° 14.450.635-9, por la que solicita autorización de **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS DE MÉDICO Y/O ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA MADELEYNE, está ubicado en calle SAN FRANCISCO DE ASIS N° 150, oficina 718, comuna VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 033463 de fecha 03 de mayo de 2024, levantada por funcionario del Subdepartamento Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE** la **INSTALACIÓN** y **AUTORIZASE** el **FUNCIONAMIENTO** de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA MADELEYNE, ubicado en calle SAN FRANCISCO DE ASIS N° 150, oficina 718, comuna VITACURA, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA MADELEYNE SPA., RUT N° 77.826.141-3, cuyo representante legal es D. MADELEYNE OLIVARES GALINDO, RUN N° 14.450.635-9.
- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos, está a cargo de D. MADELEYNE OLIVARES GALINDO, RUN N° 14.450.635-9, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
- 3.- APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según la ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD